

ORDENA INHABILIDAD DE LAS PROPIEDADES
UBICADAS EN CALLE JOSÉ TOMÁS OVALLE N°
165, PEDRO DONOSO N°S. 164-166-174.

2142

DECRETO EXENTO N°

03 JUL. 2013

RECOLETA,

VISTOS:

- 1°.- El **Informe N° 01** de fecha 06 de Junio de 2013, del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, que señala que dicha propiedad no cumple lo exigido en la Ley de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, por parte del propietario de las propiedades ubicadas en José Tomás Ovalle N° 165, Pedro Donoso N°s. 164-166-174.
- 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 145 que señala: "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total" de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectivo reglamento.

DECRETO:

- 1.- **INHABILÍTESE** hasta la obtención de la respectiva **Recepción Final**, de los inmuebles ubicados en José Tomás Ovalle N° 165 (Rol 4970-5), Pedro Donoso N°s. 164 (Rol 4970-18); 166 (Rol 4970-28); 174 (Rol 4970-19).
- 2.- **DESALÓJESE**, la propiedad afecta de sus habitantes, por la inhabilidad.
- 3.- **OFÍCIESE**, a la unidad de Carabineros más cercana, a fin de que se requiera el auxilio de la fuerza pública, para lograr el desalojo y la inhabilidad de la propiedad. La Dirección de Obras Municipales será la unidad encargada de notificar al propietario, el contenido del presente decreto y de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

JNC/JHZ/mac.180613



**HORACIO NOYA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**

